



Bogotá D.C. 14 JUN 2022

Oficio No. 22-4-03271

Señora:  
**LILIANA VALERO**  
KR 57 A 5 A 82  
Teléfono: 3156824228  
Email: [admin@fcdsolucionesindustriales.co](mailto:admin@fcdsolucionesindustriales.co)  
La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000910 del 8 de junio de 2022.

**ASUNTO:** Solicitud información.

Respetada Señora:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual consulta el trámite a seguir para la aprobación de los planos de alinderamiento y proyecto de división para someter un predio al régimen de propiedad horizontal, me permito informar que el Decreto 1077 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1, modificado y adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021, define la propiedad horizontal como *“la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.”*

Para la aprobación de dicha actuación es necesario que el predio cuente con una licencia de construcción previamente aprobada y en todo caso, deberá ser adelantada por el titular del predio.

En cuanto a los documentos, deberá aportar los establecidos en la resolución 1025 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes”*. Una vez presentada la solicitud junto con toda la documentación, esta pasará a estudio, revisión y expedición de requerimiento en caso de contar con observaciones y correcciones y el Curador Urbano contará con un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud para decidir sobre la solicitud.

Por último, se indica que en la página web [www.curaduria4.com.co](http://www.curaduria4.com.co) podrá encontrar la tabla de expensas para el año 2022.

Atentamente,  
  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: A.L.